

SERNOC el abogado
YASNA ZEPEDA

Es Copia Fiel de su Original

ARICA, 03 JUN 2017

treinta y uno 31

SECRETARIA
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
ARICA 06/07/2017
Juzgado de Policía Local
RECEPTORA

Rol 392/M4

Arica, treinta y uno de Mayo de dos mil diecisiete.

VISTOS

A fojas 4, la denuncia infraccional de Yasna Zepeda Lay, Abogado, en representación del **Servicio Nacional del Consumidor**, XV Región Arica-Parinacota, Rol Único Tributario N° 60.702.000-0, ambos con domicilio en calle Baquedano N° 343, de Arica, quién interpone denuncia infraccional en contra de Carolina Francesca Rodríguez Alcalde, cuyo nombre de fantasía corresponde a **“Carolina Francesca Rodríguez Alcalde Estacionamiento Limpieza y Cerrajería para autos, empresa individual de Responsabilidad Limitada”** Rol Único Tributario N° 76.331.854-4, representada por Carolina Rodríguez Alcalde, Cédula Nacional de Identidad N° 15.618.565-5, ambos con domicilio en calle San Marcos N° 379, de Arica, por eventuales infracciones a la Ley N° 19.496, que establece Normas de Protección de los Derechos de los Consumidores.

Expone que el Servicio Nacional del Consumidor en virtud del inciso primero del artículo 58 de la Ley de Defensa al Consumidor le corresponde “Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y demás normas que digan relación con el consumidor, difundir los derechos y deberes del consumidor y realizar acciones de información y educación del consumidor”.

El uso de dichas facultades, el Servicio solicitó mediante Ordinario N° 03406 de 16 de Febrero de 2017, a la denunciada la siguiente información: a) Datos de identificación de la empresa; b) Información de la estructura de los precios para los meses de Enero y Julio de 2016; c) Información de estructura de precios a contar del 15 de Febrero de 2017; d) Información contenida en la encuesta que se adjunta; e) En caso que gestione otros locales solicita completar la referida encuesta.

El 20 de Febrero de 2017, los antecedentes solicitados fueron recepcionados por la denunciada a través de la empresa Chilexpress a las 10:17 horas y habiendo transcurrido el plazo de 10 días hábiles, la denunciada no dio respuesta al requerimiento hacia éste servicio.

A fojas 9 vuelta, el Tribunal tuvo por interpuesta la denuncia infraccional y citó a las partes a una audiencia de contestación, conciliación y prueba para el día 28 de Abril de 2017, a las 10:00 horas.

A fojas 11, consta el atestado de la Receptora del Tribunal que certifica haber notificado por cédula la denuncia infraccional de autos y sus proveídos, entregándole copia integra de lo notificado al encargado del local a Daniel Arcaya Mamani, quién no firmó.

A fojas 24, se efectúa la audiencia de contestación, conciliación y prueba con la asistencia de la parte denunciante Servicio Nacional del Consumidor XV Región Arica y Parinacota y la inasistencia de la parte denunciada “Carolina Francesca Rodríguez Alcalde Estacionamiento Limpieza y Cerrajería para autos”, empresa individual de Responsabilidad Limitada, quién quedó en rebeldía para todos los efectos legales.

El Tribunal llama a las partes a una conciliación, la que no se produce por la inasistencia de la contraria.

El Tribunal recibe la causa a prueba y fija como punto de ella, el siguiente:

- 1) Efectividad de los hechos denunciados.

La parte denunciante no rinde prueba testimonial y rinde como prueba documental, los siguientes: a) Copia del Ordinario N° 3406 de fecha 16 de Febrero de 2017, remitido por la Jefe del Departamento de Estudios e Inteligencia de SERNAC que rola a fojas 1 y 2 de autos; b) Copia del envío de la empresa Chilexpress correspondiente al Oficio N° 3406 de 16 de Febrero de 2017, en que consta que fue recepcionado el 20 de Febrero de 2017, por la empresa denunciada que rola a fojas 3; c) Sentencia dictada por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Arica de fecha 11 de Julio de 2016, en causa Rol N° 34/2016 del Tercer Juzgado de Policía Local que rola a fojas 13; d) Sentencia dictada por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago de fecha 24 de Abril de 2014, en causa rol N° 2086/2013, que rola a fojas 19 de autos, con citación, con lo que se puso término a la audiencia.

A fojas 27, el Tribunal ordenó, "Autos para fallo".

CONSIDERANDO

Primero: La denuncia infraccional de fojas 4, la audiencia de contestación, conciliación y prueba de fojas 24 y los medios de prueba documental, acompañados con citación, por la parte denunciante, permiten al Tribunal llegar a la convicción de la efectividad de los hechos denunciados en especial las circunstancias que **"Carolina Francesca Rodríguez Alcalde Estacionamiento Limpieza y Cerrajería para autos", empresa individual de Responsabilidad Limitada** Rol Único Tributario N° 76.331.854-4, representada por Carolina Rodríguez Alcalde, Cédula Nacional de Identidad N° 15.618.565-5, ambos con domicilio en calle San Marcos N° 379, de Arica, no dio respuesta al requerimiento por escrito del Servicio Nacional del Consumidor, infringiendo con ello lo dispuesto en el *artículo 58 inciso final de la Ley N° 19.496 que Establece Normas de Protección de los Derechos de los Consumidores*.

Segundo: Que no existen otros antecedentes que ponderar y teniendo presente la facultad de los Jueces de Policía Local de apreciar los hechos de la causa en virtud del principio de la sana crítica.

RESUELVO:

1.- **SE CONDENA** a **"Carolina Francesca Rodríguez Alcalde Estacionamiento Limpieza y Cerrajería para autos, "Empresa Individual de Responsabilidad Limitada"** Rol Único Tributario N° 76.331.854-4, representada por Carolina Rodríguez Alcalde, Cédula Nacional de Identidad N° 15.618.565-5, ambos con domicilio en calle San Marcos N° 379, de Arica, al pago de una multa ascendente a **Cinco Unidades Tributarias Mensuales** por no dar respuesta al requerimiento por escrito del Servicio Nacional del Consumidor, infringiendo con ello lo dispuesto en el artículo 58 inciso final de la Ley N° 19.496 que Establece Normas de Protección de los Derechos de los Consumidores.

Si no pagare la multa dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación de la presente sentencia, despaches en su contra por vía de sustitución y apremio orden de arresto, por siete días, de Reclusión Nocturna.

treinta y dos 32

Es Copia Fiel de su Original

ARICA 03 JUL 2017

Anótese, Comuníquese al Servicio Nacional del Consumidor XV Región Arica y Parinacota, Notifíquese y Archívese.***

Sentencia pronunciada por Eduardo Yáñez Yáñez, Juez Titular del Segundo Juzgado de Policía Local de Arica.



[Handwritten signature]

